

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RESUELVE LO CONDUCENTE RESPECTO DEL MECANISMO DE REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA ETAPA DE VALORACIÓN CURRICULAR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, INTERPUESTO POR EL CIUDADANO [REDACTED].

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/054/2017**, mediante el cual aprobó la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018 y el lineamiento aplicable para la regulación de dicho proceso de selección y designación; así como, el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, determinándose en sus resolutivos, lo siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; en términos de lo expuesto en el **ANEXO UNO** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con el **ANEXO DOS** que forma parte integral del presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba el *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, en coadyuvancia con la Directora Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones necesarias para difundir la convocatoria pública que fue aprobada en el presente acuerdo, en términos de lo previsto por el artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

2. En fecha 18 de septiembre del año 2017, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/063/2017**, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava y novena de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/054/2017**; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se **aprueba** la **modificación de las fechas y horarios** establecidos en las Bases **QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA** de la ***convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018***; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y horarios establecidos en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA y NOVENA de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIII del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.
[...]

3. Con fecha 25 de septiembre del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/064/2017**, mediante el cual se aprobó la modificación de las bases quinta, sexta, octava, novena, décima, décima primera, décima tercera y décima cuarta, de la convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el

proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017; así como, al lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; así como, para el sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018, siendo sus resolutivos del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; de conformidad con lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación a los apartados del *Lineamiento para el proceso de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*; que tengan relación con las modificaciones a las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el presente acuerdo.

TERCERO. Se aprueba de nueva cuenta la modificación al *Sistema informático para el seguimiento de la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales 2017-2018*, que tenga relación con las modificaciones de las fechas y la manera en que se aplicará el examen de conocimientos en materia electoral, lo cual se encuentra establecido en las Bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA

y DÉCIMA CUARTA, de la *convocatoria pública dirigida a las Ciudadanas y los Ciudadanos Morelenses Interesados en Participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018*, de conformidad con lo razonado en el considerando XXIV del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese la modificación de la Convocatoria de referencia en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en al menos, por una ocasión en un diario de mayor circulación en la Entidad; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

[...]

De lo anterior, conviene precisarse que en la parte considerativa a fojas 026 a la 030, del acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2017, se aprecia que la modificación a las bases QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA, respecto de las documentales siguientes:

- convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, aprobada mediante acuerdos IMPEPAC/CEE/054/2017 e IMPEPAC/CEE/063/2017.
- Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.
- Sistema informático para el seguimiento de la integración de los consejos distritales y municipales electorales 2017-2018.

En esencia consistieron en lo siguiente:

Base que se sugiere modificar	Dice	Se sugiere que diga																																				
Quinta	"Del 11 al 18 de septiembre del 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx , ..."	"Del 11 septiembre al 7 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales realizará su pre-registro en línea a través de la página www.impepac.mx , ..."																																				
Sexta	"S e x t a . Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro <u>Entrega de documentos</u> Entre el 11 y 20 de septiembre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación. <table><tr><th>Módulo</th><th>Municipio</th><th>Ubicación</th><th>Fecha y hora de atención.</th></tr><tr><td>01 Permanente</td><td>Cuernavaca</td><td>En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td><td>Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr><tr><td>02 Temporal</td><td>Cuautla</td><td rowspan="4">En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.</td><td rowspan="4">Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr><tr><td>03 Temporal</td><td>Jojutla</td></tr><tr><td>04 Temporal</td><td>Jonacatepec</td></tr><tr><td>05 Temporal</td><td>Xochitepec</td></tr></table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec	Sexta. Plazos y horarios para la entrega de documentos y registro Entrega de documentos Entre el 11 de septiembre y el 9 de octubre de 2017, la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección de Consejeros (as) y Secretarios (as) Distritales y Municipales Electorales y que se hayan pre-registrado se presentará de manera personal a entregar los documentos previstos en la Base Tercera de la presente Convocatoria en cualquiera de los módulos que operan, de manera permanente y, según la suficiencia presupuestal de manera temporal, en las fechas y horarios que se precisan a continuación. <table><tr><th>Módulo</th><th>Municipio</th><th>Ubicación</th><th>Fecha y hora de atención</th></tr><tr><td>01 Permanente</td><td>Cuernavaca</td><td>En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050</td><td>Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.</td></tr><tr><td>02 Temporal</td><td>Cuautla</td><td rowspan="4">En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.</td><td rowspan="4">Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.</td></tr><tr><td>03 Temporal</td><td>Jojutla</td></tr><tr><td>04 Temporal</td><td>Jonacatepec</td></tr><tr><td>05 Temporal</td><td>Xochitepec</td></tr></table>	Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención	01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.	02 Temporal	Cuautla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.	03 Temporal	Jojutla	04 Temporal	Jonacatepec	05 Temporal	Xochitepec
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención.																																			
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del IMPEPAC Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 al 20 de septiembre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																			
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que proporcionen las autoridades municipales y que se instalen según la suficiencia presupuestal.	Del 11 al 16 de septiembre del 2017 en un horario de: lunes a sábado de 9:00 a 15:00 horas.																																			
03 Temporal	Jojutla																																					
04 Temporal	Jonacatepec																																					
05 Temporal	Xochitepec																																					
Módulo	Municipio	Ubicación	Fecha y hora de atención																																			
01 Permanente	Cuernavaca	En las oficinas del Impepac Domicilio: Calle Zapote No. 3 Col. Las palmas Cuernavaca Morelos C.P. 62050	Del 11 de septiembre al 9 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas.																																			
02 Temporal	Cuautla	En los lugares que se consigan según la suficiencia presupuestal.	Del 2 al 6 de octubre de 2017 en un horario de: lunes a viernes de 12:00 a 19:00 horas.																																			
03 Temporal	Jojutla																																					
04 Temporal	Jonacatepec																																					
05 Temporal	Xochitepec																																					

Base que se sugiere modificar	Dice		Se sugiere que diga	
Octava	"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx el 25 de septiembre del 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."		"... Los listados de folios de aspirantes inscritos y que no pasan a la siguiente etapa se publicará en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx el 11 de octubre de 2017 para que pueda ser consultado por las y los aspirantes, mediante su número folio ..."	
Novena	"El 7 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 25 de septiembre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral en las sedes que se publicaran en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 25 de septiembre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes realizar la consulta de la sede y horario en la que <i>obligatoriamente tendrá que asistir presentar su examen.</i> Al efecto, el IMPEPAC publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 10 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas ..."		"El 15 de octubre de 2017, los aspirantes que cumplan con los requisitos y documentación que se prevén en la presente Convocatoria y que aparezcan en la lista de aspirantes inscritos publicada el 11 de octubre de 2017, realizarán un examen de conocimientos en materia electoral según la mecánica que se notificará vía correo electrónico a los aspirantes con derecho a ello, en los estrados del Impepac, así como, en la página de internet www.impepac.mx a más tardar el 11 de octubre de 2017, siendo responsabilidad de las y los aspirantes dar seguimiento a dichas notificaciones, siendo obligatoria la presentación del examen correspondiente. Al efecto, el Impepac publicará en la página de internet www.impepac.mx una guía de estudio para que pueda ser consultado por las y los aspirantes. Los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el examen de conocimientos se publicarán el 17 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx; sólo aquellas y aquellos aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 6.00 puntos, pasarán a las siguientes etapas..."	
Décima	"Del 10 al 14 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, [...] Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx. ..."		"Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, [...] <u>Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx. ..."</u>	
Décimo primera	"Entre el 20 de octubre y 4 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 14:00 horas y 16:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista). [...]		"Entre el 26 de octubre y 6 de noviembre de 2017, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del Impepac, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de 10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista). [...] La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas	

Base que se sugiere modificar	Dice		Se sugiere que diga	
	La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el 18 de octubre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx .		a más tardar el 24 de octubre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx .	
	Los resultados de la entrevista se publicarán el 7 de noviembre de 2017 en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx, ...		Los resultados de la entrevista se publicarán el 8 de noviembre de 2017 en los estrados del Impepac y en la página de internet www.impepac.mx, ...	
Décimo tercera	"A más tardar el 9 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera: [...] A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 13 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."		"A más tardar el 13 de noviembre de 2017, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos recibirá de la Unidad Técnica de Servicios de Informática los listados con los resultados finales obtenidos por las y los aspirantes que hayan pasado por las etapas de examen de conocimientos, valoración curricular y entrevista, los cuales contarán con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, mismos que se conformaran de la siguiente manera: [...] A partir de dichos listados, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos tendrá hasta el 17 de noviembre de 2017, para en ejercicio de sus atribuciones y a partir de la propuesta que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos ..."	
Décimo cuarta	"A más tardar el 18 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del IMPEPAC. ..."		"A más tardar el 21 noviembre de 2017, el Consejo Estatal Electoral del Impepac aprobará en sesión la designación de las y los Consejeros(as) Presidentes(as), Consejeros(as) y Secretarios(as) propietarios que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyos nombres se publicarán en la página www.impepac.mx y en los estrados del Impepac. ..."	

4. De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas **DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo siguiente:

[...]

D é c i m a . Valoración curricular

Del 18 al 23 de octubre de 2017, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos elaborará la propuesta de valoración curricular de las y los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 6.00 puntos, la cual se presentará a las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC quienes verificarán que ésta haya atendido a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el Currículum Vitae de

cada uno de las y los aspirantes relativas a su Historial profesional; Experiencia en materia electoral; Historial Laboral, Cursos en materia electoral y Participación en actividades cívicas y sociales.

Para esta etapa no será necesaria la presencia de las y los aspirantes.

En esta etapa se asignará un valor cuantificable a cada uno de los aspectos a evaluar; la calificación máxima a asignar será de 10 puntos, la cual se desglosará de la siguiente manera:

Hasta	2	puntos para el historial profesional;
Hasta	4	puntos para la experiencia en materia electoral;
Hasta	1.25	puntos para el historial laboral;
Hasta	1.25	puntos para quien acredite cursos en materia electoral; y
Hasta	1.50	puntos para quien acredite participación en actividades cívicas y sociales.

El puntaje a signar a las y los aspirantes será conforme al soporte documental que se exhiba y que represente mayor puntaje para la o el aspirante.

De esta manera se elegirán al 33% de las y los aspirantes por cargo que obtengan el puntaje más alto, o bien, a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los Distritos y Municipios a los que se les otorgará el estatus de aptos, observando al efecto la paridad de género en la conformación de las listas

Las y los aspirantes que obtengan el estatus de no idóneos en la valoración curricular **quedarán descalificados** del proceso de selección.

Los listados de las y los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista, así como la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, se publicarán el **24 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet **www.impepac.mx**.

El resultado de esta actividad tendrá un valor de ponderación del 35% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

Décimo primera. Entrevistas en panel

Entre el **26 de octubre y 6 de noviembre de 2017**, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de **10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas** en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las **entrevistas en panel** al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).

El propósito de la entrevista será identificar las habilidades, aptitudes y actitudes que poseen las y los aspirantes para el desempeño de sus funciones; por lo tanto se medirán aspectos relacionados con Liderazgo, Profesionalismo e Integridad, Negociación, Trabajo en Equipo; Toma de Decisiones, Imparcialidad e Independencia.

La programación de los horarios y fechas en las que deberán asistir las y los aspirantes serán publicadas a más tardar el **24 de octubre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx.

Los resultados de la entrevista se publicarán el **8 de noviembre de 2017** en los estrados del IMPEPAC y en la página de internet www.impepac.mx, los cuales tendrán un valor de ponderación del 30% de la calificación final que obtengan las y los aspirantes.

Décimo segunda. Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, **en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos**, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la **etapa correspondiente**, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobresaida
a) Cuando tengo por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto.	Cuando el solicitante desista de su solicitud.

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet www.impepac.mx y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.
[...]

5. Ahora bien, tomando en consideración que con base en lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA PRIMERA**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas

Handwritten signature

y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, entre el **26 de octubre y 6 de noviembre de 2017**, las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, llevarán a cabo en los horarios comprendidos de lunes a sábado, de **10:00 a 15:00 horas y 18:00 a 20:00 horas** en sus oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3 Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, las entrevistas en panel al 33% de las y los aspirantes por cargo que hayan obtenido los resultados más altos en la valoración curricular, o bien a las y los 20 aspirantes mejor calificados en cada uno de los distritos y municipios de la entidad (en caso de estar registrado para el Distrito y Municipio, sólo se realizará una entrevista).

6. El Consejo Estatal Electoral, en fecha 18 de octubre del actual, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/070/2017**, a través del cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas de este órgano comicial; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos de la manera que a continuación se precisa:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	C. Alfredo Javier Arias Casas C. Isabel Guadarrama Bustamante C. Ubléster Damián Bermúdez	C. Alfredo Javier Arias Casas

7. En fecha 27 de octubre del año en curso, el ciudadano Licenciado [REDACTED] con número de folio 1071, presentó **MECANISMO DE REVISIÓN**, en la oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de:

[...]

...vengo a interponer mecanismo de revisión de los resultados de la etapa DE ENTREVISTA (revisión de documentos, curriculum vitae, violaciones procedimiento y el derecho de participar en los procesos electorales como secretario por cuestiones de discriminación "según el

personal del IMPEPAC por no tener experiencia en materia electoral" falta de fundamentación y motivación, violaciones al procedimiento por no notificar al suscrito).
[...]

8. En cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral 4.7 párrafo tercero, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/0156/2017**, mediante el cual informó en la parte que interesa, lo que a continuación se detalla:

[...]

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo, le comunico que con fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete a las quince horas con cuarenta y cinco minutos se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, un escrito constante de dos hojas útiles suscritas por ambas caras, con nueve anexos impresos, firmado por el C. [REDACTED] en su carácter de aspirante a Secretario Municipal/Distrital con residencia en el municipio de Cuernavaca, registrado con número de folio **01071**, a través del cual interpone revisión en términos de la Base Décimo Segunda de la *Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros (as) y Secretarios (as) que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Convocatoria)*, así como el Punto 4.7 de los **LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2017 (Lineamientos)**.

Al respecto, con fundamento en las facultades que me confieren los **Lineamientos** en cita y una vez analizados los requisitos consistentes en que:

- a) Se presente en el formato aprobado; y
- b) Que presente firmado por el aspirante.

La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos (DEOyPP) determina que si cumple con tales requisitos, procediendo en consecuencia a revisar nuevamente la valoración curricular que se realizó con base en el expediente personal del aspirante y que se signó por uno de los Consejeros Estatales Electorales...

[...]

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el artículo 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización, preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen; bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, paridad de género. Se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

II. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. Que el artículo 78, fracciones I, II, XI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; fijando para tal efecto, las políticas del

Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana, y crear las comisiones ejecutivas permanentes y crear las temporales que resulten necesarias para el pleno ejercicio de sus atribuciones para el pleno desarrollo de sus atribuciones; así como, dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

IV. Por su parte, el dispositivo legal 83 del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, refiere que el Consejo Estatal Electoral conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- ✓ De Asuntos jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- I. De Participación Ciudadana;
- II. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional,
- III. De Quejas;
- IV. De Transparencia;
- V. De Fiscalización, y
- VI. De Imagen y Medios de Comunicación.

V. Asimismo, el artículo 84 del código electoral local vigente, establece que las comisiones ejecutivas permanentes y temporales se integrarán únicamente por tres Consejeros Electorales; precisando que el titular de la Dirección Ejecutiva o unidad técnica correspondiente realizará la función de secretario técnico de la misma y el Secretario Ejecutivo coadyuvará en las actividades de las secretarías técnicas de las comisiones.

VI. De igual manera, el numeral 86 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo a las comisiones para la realización de

sus actividades o programas específicos. En el caso que se requiera también contarán con el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas.

VII. El numeral 89, fracción VII, del código comicial vigente determina que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, las demás que le confiera el Consejo Estatal Electoral, en este caso, el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, mediante acuerdos **IMPEPAC/CEE/054/2017,** **IMPEPAC/CEE/063/2017** **IMPEPAC/CEE/064/2017,** la atribución de resolver el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del mismo, a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

VIII. La cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, establece lo que a continuación se detalla:

[...]

Dé c i m o s e g u n d a . Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

La solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

La solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobresido
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. [¶] c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto. [¶]	a) Cuando el solicitante desista de su solicitud. [¶]

El mecanismo de revisión deberá resolverse en un plazo máximo de 5 días naturales por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, quien para esta fase contará con el apoyo de la Dirección Jurídica y la Comisión Ejecutiva correspondiente.

Las notificaciones derivadas del proceso de revisión de resultados se realizarán a través del sitio de internet **www. impepac.mx** y surtirán sus efectos el mismo día de su publicación.

No serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad.

El desahogo de la solicitud de revisión se realizará en términos del mecanismo que para tal efecto se apruebe en los Lineamientos para el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, aprobados por el Consejo Estatal Electoral.
[...]

IX. Por su parte, el numeral 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, determina lo que a continuación se detalla:

[...]

4.7 Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (**Anexo 15**), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

Se dará el trámite procedente a todos los mecanismos de revisión que se presenten en tiempo y forma.

Recibido algún mecanismo de revisión en la oficialía de partes del IMPEPAC, se turnará de manera inmediata a la DEOyPP y a la DJ, a efecto de que por una parte la DEOyPP revise que se presente en el formato aprobado para tal efecto, que se

presente firmado por la o el aspirante y sólo en ese caso revise los resultados respecto de los que se inconforma la o el aspirante y remita mediante oficio, a más tardar dentro de las 36 horas, el soporte documental que confirme o modifique los resultados publicados; y, por otra parte, para que la DJ verifique que se haya presentado en tiempo y forma y en su caso, inicie la elaboración del dictamen que se presentará a la consideración de la CEOyPP.

Es importante señalar, que no serán objeto de revisión los reactivos del examen de conocimientos en lo que hace a su pertinencia e idoneidad, sin embargo, para los casos en que se soliciten mecanismos de revisión para los resultados de los exámenes, la DEOyPP solicitará a la UTSI, la impresión del examen del sistema a efecto de verificar la correcta calificación.

La CEOyPP resolverá el medio de revisión dentro de los cinco días siguientes a la interposición del medio a fin de ratificar o modificar la calificación sometida a revisión.

Es importante señalar que la solicitud de revisión se tendrá por no presentada cuando no cuente con firma autógrafa de la o el aspirante.

Asimismo, la solicitud de revisión se declarará:

Improcedente	Sobreseída
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos que apruebe el Consejo Estatal para la integración de Consejos. c) Cuando sea presentado fuera del plazo establecido para tal efecto.	Cuando el solicitante desista de su solicitud.

Los dictámenes que emita la CEOyPP respecto a los medios de revisión que se presenten se publicarán en la página de internet **www.impepac.mx**, siendo responsabilidad de las y los aspirantes la consulta respectiva, para los efectos conducentes.

Los dictámenes que apruebe la CEOyPP tendrán el carácter de definitivos.

[...]

X. LEGITIMACIÓN Y PERSONERÍA. El presente **MECANISMO DE REVISIÓN** fue interpuesto por el ciudadano [REDACTED] quien se identificó con clave de elector número [REDACTED] y que se postuló para aspirante al cargo de Secretario Municipal/Distrital con residencia en Cuernavaca, Morelos, y cuenta con el número de folio 1071, por tanto, tiene

acreditada su personería para interponer el presente mecanismo de revisión que nos ocupa.

XI. OPORTUNIDAD. De conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo tercero**, de sus Lineamientos, el **MECANISMO DE REVISIÓN** fue interpuesto **dentro de los tres días naturales** contados a partir de la publicación del listado de la etapa de **VALORACIÓN CURRICULAR**, esto es, el listado de las y los aspirantes que pasaron a la etapa de la entrevista; así como, la programación de la fecha y hora en que deberán presentarse a ésta, fue publicada el **24 de octubre de 2017** en los estrados del Impepac y en la página de internet **www.impepac.mx**, por tanto, el presente mecanismo de revisión, fue presentado el 27 del mes y año en curso, es decir, **dentro de los tres días naturales**, toda vez que el plazo inició el 25 de octubre del año que transcurre y feneció el 26 del multicitado mes y año, de ahí que se concluye que el presente mecanismo, fue presentado con la debida oportunidad por el ciudadano [REDACTED]

XII. FORMATO. El presente el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] no fue presentado en el formato aprobado por el Consejo Estatal Electoral, en términos del **"ANEXO 15"**.

XIII. En esencia el **MECANISMO DE REVISIÓN** que fue interpuesto por el ciudadano [REDACTED] aducen los agravios que a continuación se detallan:

- La falta de notificación personal al quejoso de la Lista de aspirantes a Consejeros (as) y Secretarios (as) sin derecho a entrevista situación que viola el debido procedimiento ya que al realizar una interpretación de manera unilateral violenta según su dicho sus derechos fundamentales del ciudadano a participar en los procesos electorales.

- La supuesta manifestación del personal del IMPEPAC según el dicho del recurrente que carece de debida fundamentación y motivación al aseverar que carece de experiencia en materia electoral lo que provoca un trato discriminatorio; ello en virtud de que no cuenta con curso o diplomado en materia electoral siendo que existen los diferentes códigos y leyes que son parte de ser Licenciado en Derecho con número de cédula profesional [REDACTED] para que se puedan realizar interpretaciones jurídicas; lo que transgrede su derecho a ser integrante en los Consejos Municipales y Distritales, toda vez que no se le dio la oportunidad de pasar a la etapa de la **ENTREVISTA**.
- La falta de publicación en la Lista de aspirante a Secretario en el Distrital I de Cuernavaca, para acceder a la etapa de **ENTREVISTA**, toda vez que quienes realizaron examen de Secretarios no fueron tomados en consideración.

Al respecto, es dable precisarse que de conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA** de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo tercero**, de sus Lineamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, dentro de las 36 horas, remitió a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva de este órgano comicial, el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/0156/2017**, mediante el cual revisó que el **MECANISMO DE REVISIÓN**, fuera presentado en el formato que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través del Lineamiento que regula dicho proceso de selección; así como, que éste contará con firma autógrafa del aspirante que se inconforma en el asunto que nos ocupa.

Por tanto, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense, procedió de nueva cuenta a revisar la valoración curricular que se realizó al expediente personal del aspirante que hoy interpone el **MECANISMO DE REVISIÓN** el ciudadano [REDACTED] determinando confirmar la calificación; así como, la determinación de no reintegrarlo como aspirante con derecho a entrevista, en mérito de no formar

parte de los 20 mejores aspirantes calificados para el municipio de Cuernavaca, ni para el Consejo Distrital de Tepoztlán demarcación a la que corresponde la sección a la que pertenece dicho ciudadano, no así a la que erróneamente capturó el hoy recurrente.

Hecho lo anterior, la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva verificó que el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] fue presentado en tiempo tal y como se establece en el considerando marcado con el numeral **XI** del presente dictamen.

En razón de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que de conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA**, párrafo tercero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo séptimo**, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte que los **MECANISMOS DE REVISIÓN**, podrán declararse improcedentes en las hipótesis siguientes:

Improcedente
a) Cuando tenga por objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal para la integración de Consejos.
b) Cuando sea presentada fuera del plazo establecido para tal efecto.

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, advierte que el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] tiene como objeto modificar los criterios de evaluación establecidos en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal Electoral para la integración de los Consejos respectivos, ello es así, porque de conformidad con lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA**, párrafo primero, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses

interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo primero**, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación se advierte, lo siguiente:

[...]
CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MORELENSES INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES QUE SE INSTALARÁN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

D é c i m o s e g u n d a . Mecanismos de revisión

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse, **en el formato que para tal efecto apruebe el Consejo Estatal Electoral en sus Lineamientos**, en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la **etapa correspondiente**, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, el escrito respectivo dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

[...]

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Las y los aspirantes podrán solicitar la revisión de sus resultados, ya sea de cada etapa o de los resultados finales. Para lo anterior, dicha solicitud deberá presentarse en un plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación del listado de calificaciones de la etapa correspondiente, presentado al efecto en las oficinas ubicadas en la calle Zapote No.3, Colonia Las Palmas, en Cuernavaca Morelos, un escrito dirigido al SE del IMPEPAC, en el formato aprobado para tal efecto (**Anexo 15**), la cual deberá presentarse con firma autógrafa del promovente.

[...]

El énfasis es nuestro.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, advierte que el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] no entraña una revisión de resultados, de la etapa de valoración curricular, toda vez que en el mismo se deducen diversos agravios que a dicho del recurrente transgreden sus derechos fundamentales del ciudadano, a participar en los procesos electorales para la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electoral que se instalaran para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Por tanto, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, advierte que el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] resulta improcedente, toda vez que no tiene como objeto que se lleve a cabo una revisión de resultados de la etapa de valoración curricular, tal y como se advierte a fojas 002 a la 003 del escrito inicial del hoy recurrente, que a letra dice:

[...]

Me causa agravio el acto que hoy se impugna en virtud de que no me notificaron personalmente la LISTA DE ASPIRANTES A CONSEJEROS (AS) Y SECRETARIOS (AS) SIN DERECHO A ENTREVISTA Situación que me viola el debido procedimiento ya que al realizar una interpretación manera unilateral y sin que medie notificación del por qué no se me otorgo el derecho a poder participar en los procesos electorales es violatorio a mis derechos fundamentales del ciudadano.

Me causa agravio el acto que hoy se impugna en virtud de que la manifestación del personal del impepac en el sentido de que **“según el personal del IMPEPAC por no tener experiencia en materia electoral “** ya que dicha aseveración es **DESCRIMINATORIO** en virtud de que solo por no tener documentos que acredite haber realizado curso o diplomado en materia electoral, violenta mi derecho de poder SER INTEGRANTE EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES situación unilateral y falas por parte del IMPEPAC, debido a que existe los diferentes códigos y leyes que esta parte al ser licenciado en derecho con numero de cedula profesional [REDACTED] puede realizar las interpretaciones jurídicas y legales que cumplan con la base fundamental de los ciudadanos como es votar y ser votado, así como poder crear un estado de derecho, por lo que es claro que dicha aseveración es violatorio de derechos humanos.

Me causa agravio el acto que hoy se impugna toda vez que no existe fundamentación ni motivación en lo que establece la dependencia INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIUPACIÓN

CIUDADANA (IMPEPAC) al “según el personal del IMPEPAC por no tener experiencia en materia electoral” al prejuzgar los conocimientos que esta parte posee, para poder participar en los procesos electorales ya que **no se medió la oportunidad de ENTREVISTA** según el IMPEPAC por no tener documentos que justifique la experiencia en materia electoral situación por demás incongruente y falta de motivación y fundamentación debido a que de forma unilateral y sin sustento jurídico que lo justifiquen.

Me causa agravio el acto que hoy se impugna (y a la sociedad del estado de Morelos) debido a que no existe secretario en el I. CUERNAVACA (primer distrito de Cuernavaca) debido a que en lista que publican se aprecia que **NO EXISTE SECRETARIO CON DERECHO A ENTREVISTA** (es decir que quienes realizaron el examen para fungir como secretarios (a) no fueron tomados en consideración por el IMPEPAC) situación que dejaría al estado en una anarquía y estaríamos ante una grave situación de incertidumbre jurídica ya que en los próximos comicios (votaciones) existirían violaciones graves a los procedimientos electorales.

[...]

De lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, concluye que el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] resulta **improcedente y se desecha de plano**, toda vez que su objeto no entraña una revisión de resultados de la etapa de valoración curricular, como lo establece la cláusula **DÉCIMO SEGUNDA, párrafo primero**, de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, y de conformidad con el numeral **4.7 párrafo primero**, de sus Lineamientos que regulan dicho proceso de selección y designación, aunado a ello no fue presentado en términos de lo previsto en el **“ANEXO 15”**, que previamente fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, a través de los acuerdo precisado en los antecedentes marcados con numerales **1, 2 y 3** del presente dictamen.

XIV. No obstante lo anterior, esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, determina que atendiendo los agravios expuestos en el escrito presentado por el ciudadano [REDACTED] el pasado 27 de octubre del año en curso, ante este órgano comicial, en el cual aduce en esencia que se transgreden sus derechos fundamentales del ciudadano a participar en los procesos electorales para la integración de los Consejos Distritales y

Municipales Electoral que se instalaran para el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos dicha Constitución; así como, de las garantías para su protección.

Esta Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, en términos de lo establecido por el ordinal 17 de la Carta Magna, que prevé el derecho fundamental a la **tutela judicial efectiva**, que supone, en primer término, el acceso a la jurisdicción, es decir, que el gobernado pueda ser parte en un proceso judicial y, en segundo, el derecho que tiene a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución, que deberá ser pronta, completa e imparcial, se determina **reencauzar** el escrito presentado por el ciudadano [REDACTED] el pasado 27 de octubre del año en curso, ante este órgano comicial a **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, a fin de garantizar de manera plena el acceso a un recurso efectivo, sencillo y rápido como consecuencia de sus derechos fundamentales consagrados en los artículos 1 y 17 de la Constitución Federal.

Sirve de criterio a lo anterior, la Jurisprudencia 2002096, II.8o.(I Región) 1 K (10a.). Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XIII, Octubre de 2012, Pág. 2864, del octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:

TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. EL ACCESO A UN RECURSO EFECTIVO, SENCILLO Y RÁPIDO, ES CONSECUENCIA DE ESE DERECHO FUNDAMENTAL. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Por su parte, el artículo 17 constitucional prevé el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, que supone, en primer término, el acceso a la jurisdicción, es decir, que el

gobernado pueda ser parte en un proceso judicial y, en segundo, el derecho que tiene a obtener una sentencia sobre el fondo de la cuestión planteada y su cabal ejecución, que deberá ser pronta, completa e imparcial, lo cual se encuentra íntimamente relacionado con el principio del debido proceso, contenido en el artículo 14 del señalado ordenamiento, por lo que para dar cabal cumplimiento al derecho inicialmente mencionado, debe otorgarse la oportunidad de defensa previamente a todo acto privativo de la libertad, propiedad, posesiones o derechos, lo que impone, además, que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. Por tanto, el acceso a un recurso efectivo, sencillo y rápido, mediante el cual los Jueces y tribunales tutelen de manera eficaz el ejercicio de los derechos humanos de toda persona que lo solicite, sustanciados de conformidad con las reglas del debido proceso legal, es consecuencia del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, en tanto que asegura la obtención de justicia pronta, completa e imparcial, apegada a las exigencias formales que la propia Constitución consagra en beneficio de toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción.

En consecuencia, se **instruye** a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que remita de **manera inmediata** al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el escrito presentado por el ciudadano [REDACTED] el pasado 27 de octubre del año en curso y sus anexos; previa copia certificada que obre en los archivos de este órgano comicial.

Por lo expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Base V, Apartado C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 71, 78, fracciones I, II, XI y XLIV, 83, 84, 86, 89, fracción VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; **DÉCIMO SEGUNDA** de la Convocatoria pública dirigida a las ciudadanas y los ciudadanos morelenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de los consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los Consejos Distritales y Municipales Electorales que se instalarán para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; 4.7 del Lineamiento para el proceso de selección y designación de consejeros (as) y secretarios (as) que integraran los consejos

distritales y municipales electorales para el proceso electoral local ordinario 2017-2018; la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es improcedente el **MECANISMO DE REVISIÓN** interpuesto por el ciudadano [REDACTED] y por tanto, se **desecha de plano**, de conformidad con lo razonado en el apartado de considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **reencauza** el escrito presentado por el ciudadano [REDACTED] el pasado 27 de octubre del año en curso, a un **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**.

TERCERO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Morelense, para que remita de **manera inmediata** al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, el escrito presentado por el ciudadano [REDACTED] el pasado 27 de octubre del año en curso y sus anexos; previa copia certificada que obre en los archivos de este órgano comicial.

CUARTO. **Notifíquese** personalmente el presente acuerdo al ciudadano [REDACTED] / publíquese por estrados.

QUINTO. **Publíquese** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el treinta y uno del mes de octubre de dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas cuarenta y dos minutos.

Consejero Estatal Electoral y
Presidente de la Comisión Ejecutiva



Lic. Alfredo Javier Arias Casas

Consejera Estatal Electoral integrante
de la Comisión Ejecutiva



Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

Consejero Estatal Electoral integrante
de la Comisión Ejecutiva Permanente



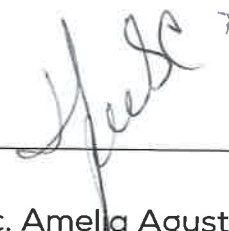
Dr. Ubléster Damián Bermúdez

Secretario Ejecutivo y Coadyuvante de
la Comisión Ejecutiva Permanente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez

Secretaria Técnica de la Comisión Ejecutiva



Lic. Amella Agustín Conde

4